

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE HON. JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE, A FIJAR TARIFAS Y AQUELLAS DIRECTRICES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES DE LAS FACILIDADES DE SERVICIO SANITARIO DE LA FORMA Y MANERA MÁS EFECTIVA Y EFICIENTE, A TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE SE DEDIQUE AL RECOGIDO DE DESPERDICIOS SÓLIDOS O LLEVE A CABO DICHO RECOGIDO Y UTILICE LAS FACILIDADES DE SERVICIO DE RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA PARA DISPOSICIÓN O DEPÓSITO DE LOS MISMOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, declara como política pública otorgar a los Municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO: El Municipio ha establecido unas modernas facilidades de servicio de relleno sanitario o vertedero municipal para satisfacer las necesidades de disposición de desperdicios sólidos de la comunidad.

POR CUANTO: El Municipio para mantener sus facilidades de relleno sanitario incurre en altos costos operacionales y mantenimiento para cumplir con las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables y en la implementación de nuevas técnicas, recursos y facilidades que maximicen el espacio a utilizarse por lo que se hace necesario la fijación de una tarifa a toda persona o institución que deposite desperdicios sólidos en sus facilidades de relleno sanitario.

POR TANTO: ORDENÁSE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Autorizar al Alcalde, Hon. José E. Aponte De La Torre, a fijar tarifas y aquellas directrices necesarias para llevar a cabo las operaciones de las facilidades de servicio sanitario de la forma y manera más efectiva y eficiente, a toda persona natural o jurídica que se dedique al recogido de desperdicios sólidos o lleve a cabo dicho recogido y utilice las

facilidades de servicio de relleno sanitario del Municipio Autónomo de Carolina para disposición o depósito de los mismos.

Sección 2da.

Por la presente se fija como tarifas por el recibo de desperdicios sólidos en las facilidades de servicio sanitario del Municipio Autónomo de Carolina lo siguiente:

- a) **\$90.00 dólares por tonelada** de desperdicios a los Municipios, Agencias gubernamentales estatales y federales y Corporaciones Públicas.
- b) **\$100.00 dólares por tonelada** de desperdicios a los individuos y empresas privadas.
- c) **\$40.00 dólares por tonelada** de desperdicios especiales no tóxicos, no contaminantes ni biomédicos que requieran servicio de preparación de trinchera.

Este cargo es adicional a lo establecido en esta sección en los incisos **a** y **b** anteriores.

Sección 3ra.

Se decretan como parámetros que regirán el servicio adicional de preparación de trincheras o actividades especiales para la aceptación de desperdicios no tóxicos, no contaminantes ni biomédicos o de aquellos que requiera actividades especiales los siguientes:

---El usuario que requiera que se efectúen trabajos especiales, como trincheras, para el tratamiento o disposición de sus desperdicios formalizará el debido contrato en el departamento o unidad municipal responsable del manejo de desperdicios sólidos en las facilidades de relleno sanitario municipal.

---El usuario notificará con antelación al operador o administrador de las facilidades de relleno sanitario la necesidad y fecha de efectuar los trabajos especiales para el tratamiento y disposición de sus desperdicios.

---En el caso de decomiso de alimentos o productos perecederos, el usuario concernido vendrá obligado a prestar vigilancia mediante el uso de policías o guardianes de seguridad, al proceso de disposición de los desperdicios, hasta su etapa final.

- Sección 4ta. Los usuarios de las Facilidades de Relleno Sanitario Municipal tendrán que pasar por las oficinas de Infraestructura y Uso de Terrenos y pasar por el Departamento de Manejo de Desperdicios Sólidos, para otorgar contrato para el uso de las Facilidades de Relleno Sanitario. Los usuarios cumplirán fielmente con las disposiciones contractuales de lo contrario se le suspenderá su derecho a depositar desperdicios sólidos en las facilidades municipales.
- Sección 5ta. El usuario de las Facilidades de Relleno Sanitario Municipal podrá efectuar el pago del arbitrio establecido en esta Ordenanza por los siguientes medios:
- a) Pago por adelantado en la Oficina de Contribuciones e Ingresos Municipal (OCIM) en efectivo o mediante cheque certificado o de gerente. Pago por adelantado aplica a aquellos casos en que el usuario pagará por servicios futuros basados en proyecciones de depósitos en las facilidades.
 - b) Pago en efectivo en OCIM al momento de llevarse a cabo la transacción.
 - c) Pago mediante el uso de tarjeta de débito ATH.
 - d) Pago mediante el uso de tarjetas de crédito de cualquier institución financiera participante en la red ATH.
- Sección 6ta. Se autoriza al Alcalde para que instruya al Director de Finanzas y/o al Director o persona responsable del manejo de desperdicios sólidos municipal para que luego de la aprobación de la presente Ordenanza notifique sobre la misma por cualquier medio legal a todos los usuarios de las Facilidades de Servicio Sanitario del Municipio Autónomo de Carolina.
- Sección 7ma. Mediante la aprobación de ésta Ordenanza quedan derogadas todas las anteriores relacionadas a éste asunto.
- Sección 8va. Copia de esta Ordenanza le será remitida a la agencia o unidad estatal responsable del manejo de desperdicios sólidos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales o a la agencia o unidad que lleve a cabo en el futuro las funciones que lleva a cabo esta Oficina, a los directivos municipales responsables del manejo de desperdicios sólidos, asuntos ambientales y asuntos financieros.

Sección 9na. Todo lo dispuesto en esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente con la aprobación de la Legislatura Municipal y el Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Carolina.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 30 DÍAS DE MARZO DE 2005.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE

DE 2005.

JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE